

DE UNA PARTE,

DON FIDEL VÁZQUEZ ALARCÓN, en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239 de 6 de octubre), con CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Director General de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 1999, elevadas a escritura pública el 14 del mismo mes ante el Notario de Madrid Don Alfonso Ventoso Escribano con número de protocolo 2.719.

Y DE OTRA,

DON MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE BORRALLO, Documento Nacional de Identidad nº 05.405.938-H, en nombre y representación de **KREAB IBERIA, S.L.**, CIF B-82.861.048, con domicilio en Madrid, Calle del Poeta Joan Maragall, nº 38 Edificio Cuzco 2, 8º izquierda. Acredita su capacidad de obrar mediante Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público 2023-04-14 15:05:57. Ostenta dicha representación en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Ruiz-Rivas Hernando, de fecha 6 de noviembre de 2020, número de protocolo 1.602, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.087, folio 219, sección 8, hoja nº M-272444, inscripción 37ª, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado 2023-04-14 15:05:57, no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 2 de febrero de 2023, por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 16 de febrero de 2023, fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de **KREAB IBERIA, S.L.**, por el importe de 65.750 € IVA excluido (importe de IVA: 13.807,50 €), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 28 de abril de 2023.

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, para los Servicios de Gabinete de prensa y comunicación.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 65.750 IVA excluido (importe de IVA: 13.807,50 €).

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá prorrogarse por un año más si así lo acordase el órgano de contratación de SEPES, siendo obligatoria para el contratista, al que se le comunicará con una antelación mínima de 2 meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de 3.287,50 €, con número de registro 2023 - 00373 - E - 003610 0, de fecha 20 de abril de 2023, depositada en la Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE GABINETE DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**

Tipo de contrato: SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

Criterios de adjudicación: VARIOS

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato no sujeto a regulación armonizada

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR

Denominación: Servicios de Gabinete de prensa y comunicación
CPV: 79416000-3

B. VALOR ESTIMADO

Valor estimado (entendiendo por tal el importe del Presupuesto base de licitación más el importe de las eventuales prórrogas que se recogen en este Pliego) sin incluir IVA: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (138.500 €)

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación IVA excluido: SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (69.250 €)

Importe IVA: 29.085 €

El desglose del presupuesto base de licitación sin IVA es el siguiente:

- Costes directos: 33.136,12 €
- Costes indirectos: 36.113,88 €

Los costes laborales son el coste económico principal del valor del contrato.

D. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido, en caso de oferta incurso en presunción de anormalidad o temeridad

E. SOLVENCIA EXIGIDA:

Las empresas podrán acreditar su solvencia, acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia fijados en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas.

F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

1 año a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse por un año más si así lo acordase el órgano de contratación de SEPES, siendo obligatoria para el contratista, al que se le comunicará con una antelación mínima de 2 meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato.

G. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

H. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

I. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la [Plataforma de Contratación del Sector Público](http://www.contrataciondelestado.es). Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Selecciones como parámetros de búsqueda:
Organización Contratante: Entidad Derecho Público
Nombre O. Contratación: SEPES
3. Seleccione el vínculo [Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo](#)
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Estado y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de SEPES: www.sepes.es

ÍNDICE

- 1ª Objeto
- 2ª Descripción del servicio
- 3ª Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato
- 4ª Capacidad para contratar
- 5ª Lugar, plazo de presentación de proposiciones
- 6ª Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato
- 7ª Documentación necesaria para la adjudicación
- 8ª Adjudicación del contrato
- 9ª Perfección y formalización del contrato
- 10ª Duración del contrato y ejecución del mismo
- 11ª Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
- 12ª Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista
- 13ª Forma de pago
- 14ª Penalidades
- 15ª Cesión del contrato y subcontratación
- 16ª Extinción y resolución del contrato
- 17ª Responsabilidades
- 18ª Prerrogativas de SEPES
- 19ª Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente
- 20ª Referencias al impuesto sobre el valor añadido
- 21ª Prioridad de condiciones
- Anexo nº I Modelo de Contrato
- Anexo nº II Pliego de Prescripciones Técnicas
- Anexo nº III Modelo de Declaración responsable
- Anexo nº IV Modelo de Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GABINETE DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto simplificado, de los servicios de gabinete de prensa y comunicación, en adelante el servicio, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como la definición de las Condiciones Técnicas que requiera la realización de los mismos recogidas en el documento incorporado como Anexo nº II.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto del contrato comprende el servicio de un gabinete de prensa y comunicación que, sirviendo de apoyo al área Comercial y de Comunicación, se encargará principalmente de la elaboración de material comunicativo, de las relaciones con los medios de comunicación, gestión de los diferentes soportes informativos, incluyendo digitales, difusión, seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos con las características y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá designar una persona que será el interlocutor con SEPES en todas las comunicaciones relativas a la gestión del contrato, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo nº II al presente Pliego.

El objeto de este contrato no está dividido en lotes.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado C del Cuadro de Características del presente Pliego. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado.
2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. Dicho precio será definitivo. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda.
3. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos derivados de la realización de los servicios, gastos generales, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales y, en general, cualesquiera gastos que suponga la realización del contrato, especialmente, los de toda clase de material y equipo que se emplee, los de personal de toda índole que el Contratista destine o contrate; desplazamiento, transporte, gestiones, gastos de estudio, realización del servicio objeto del contrato y cuantos desembolsos se originen para o como consecuencia del mismo.
4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se

recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la licitación del presente contrato.

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

CLÁUSULA 5ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.**

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SOBRE N°1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

El Sobre n°1 contendrá la Declaración responsable ajustada al modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego y la Oferta relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos modelo recogido en el Anexo III.

La declaración responsable y la oferta relativa a los criterios cuantificables conforme a un juicio de valor presentadas por una UTE deberán estar firmadas por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR deberá contener la documentación explicativa de las características técnicas de la oferta a la que el LICITADOR se compromete para la realización de los servicios objeto del presente contrato, presentada según los apartados y con la numeración y títulos siguientes:

1. METODOLOGÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Documentación:

Memoria técnica: Las empresas licitadoras, para poder ser valoradas en este apartado, deberán presentar una Memoria justificativa en la que se exponga cómo se va a desarrollar el objeto del contrato.

Valoración:

Se valorará el grado de detalle en relación a los presentes criterios de adjudicación en los que se ponga de manifiesto el conocimiento de los licitadores del servicio a prestar, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La Memoria se valorará siempre que se aporte el documento debidamente ordenado, adecuado a las tareas que se piden y con un máximo de 20 hojas a doble cara.

No deberá incluirse en el Sobre n°1 documentación relativa a los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

SOBRE N°2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El Sobre n°2 contendrá la Proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática (proposición económica por el periodo total del contrato, proposición de mejora en la valoración de la empresa adjudicataria, proposición de mejoras de la valoración del personal, mayor número de personas

que superen lo establecido en el pliego con titulación y categorías profesionales exigidas y mejoras en formación en idiomas del personal adscrito al contrato) y deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV del presente Pliego.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo o los precios unitarios máximos, en caso de haberlos, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

La proposición económica se ajustará estrictamente al modelo. En ella deberá recogerse la oferta económica por un importe total y la oferta en relación con el compromiso sobre la mejora en los criterios de la valoración de la empresa adjudicataria, proposición de mejoras en los criterios de la valoración del personal adscrito al contrato, mayor número de personas que superen lo establecido en el pliego con titulación y categorías profesionales exigidas y mejoras en formación en idiomas del personal adscrito al contrato, que consistirán en lo siguiente:

- Mejora en los criterios de valoración de la empresa adjudicataria. Se valorará el incremento de la experiencia solicitada en contratos similares de la empresa adjudicataria por cada servicio de Gabinete de Prensa, llevado a cabo en los últimos tres años, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto de licitación y la tenencia de una oficina propia en más de una Comunidad Autónoma.
- Mejoras en los criterios de la valoración del personal adscrito al contrato, que consistirá en la valoración de la experiencia en actividades similares a las requeridas al personal adscrito al contrato.
- Propuesta de aumento del número de personas que superen lo establecido en el pliego con titulación y categorías profesionales exigidas tanto para el servicio técnico de gabinete de prensa como para el servicio de press clipping y gestión de RRSS.
- Mejoras en formación en idiomas del personal adscrito al contrato, que consistirá en acreditar un nivel de inglés superior al B2, la acreditación de idiomas adicionales y por la acreditación de lenguas cooficiales de España.

CLÁUSULA 6ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

I. Apertura del Sobre nº 1

1. Admisión de los licitadores.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres nº1 y a calificar las declaraciones responsables contenidas en los mismos, contando para ello con los informes oportunos, y cuando aprecie defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

A la vista de la calificación efectuada por la Mesa, el Órgano de Contratación resolverá el trámite de admisión de los licitadores, excluyendo, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Pliego o de la Ley.

2. Informe técnico.

Seguidamente, se procederá por la Mesa de Contratación a remitir la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR contenida en los Sobres nº1, de las empresas licitadoras admitidas, a la Dirección Técnica correspondiente, con objeto de que ésta realice un estudio pormenorizado de las distintas propuestas. La Mesa de Contratación, a la vista de los informes solicitados, valorará las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración, serán los reseñados en el apartado III de esta cláusula. Además, cuando las circunstancias lo requieran, la Mesa podrá solicitar las explicaciones y aclaraciones oportunas sobre cualquier aspecto parcial o total de la proposición formulada.

Si de los datos incluidos en el Sobre nº 1 pudiera conocerse, directa o indirectamente, el contenido del Sobre nº 2, la proposición será rechazada por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones.

II. Apertura del Sobre nº 2

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no subsanen adecuadamente, de acuerdo con los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, o subsanen fuera de plazo, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre nº2.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

III. Criterios de Adjudicación

Los criterios que sirven de base para la adjudicación de cada uno de los lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio son los que se relacionan a continuación con la ponderación que se les atribuye.

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (75 puntos)

Precio	De 0 a 25
Incremento experiencia de la empresa adjudicataria	De 0 a 10
Oficina propia en más de una Comunidad Autónoma	De 0 a 10
Incremento experiencia del personal adscrito al contrato	De 0 a 15
Aumento del número de personal adscrito al contrato	De 0 a 5
Formación en idiomas del personal adscrito al contrato	De 0 a 10

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (25 puntos)

Memoria técnica	De 0 a 25
-----------------	-----------

Umbral mínimo: se establece un umbral mínimo de puntuación inicial de la suma de todos los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor incluidos en el Sobre nº 1 en 12,5 puntos. Dicho umbral se exigirá a todo licitador para continuar en el proceso selectivo.

Valoración final de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

La valoración final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecido anteriormente, y siempre que en su caso se haya superado el umbral mínimo a que se refiere el párrafo anterior.

Valoración final de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Para obtener las puntuaciones, solo se tendrán en cuenta las proposiciones que hayan sido definitivamente admitidas, entendiéndose por tales las que hayan superado el umbral mínimo de puntuación técnica que se exige.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas definitivamente admitidas se realizará de la siguiente forma:

- La oferta con menor precio a la que se otorgarán 25 puntos.
- El precio del resto de licitadores, a los que corresponderá la puntuación calculada con la siguiente fórmula: $\text{Puntuación precio licitador} = 25 \times (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta del licitador})$. En caso de resultar decimales de la fórmula anterior, se redondeará a dos decimales.

El cálculo de la puntuación de las ofertas relativas al incremento experiencia solicitada en contratos similares de la empresa licitadora se realizará de la siguiente forma:

- Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, otorgando 5 puntos por cada servicio de Gabinete de Prensa, llevado a cabo en los últimos tres años, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto de licitación.

El cálculo de la puntuación de las ofertas relativas a la tenencia de una oficina en más de una comunidad Autónoma, se realizará de la siguiente forma, con una puntuación máxima de 10 puntos:

- Se asignarán 2,5 puntos por una oficina adicional a la sede social ubicada en diferente Comunidad Autónoma.
- Se asignarán 5 puntos por dos oficinas adicionales a la sede social ubicadas en diferentes Comunidades Autónomas.
- Se asignarán 10 puntos por tres o más oficinas adicionales a la sede social ubicadas en diferentes Comunidades Autónomas.

El cálculo de la puntuación de las ofertas relativas a los criterios de valoración del personal adscrito al contrato se realizará de la siguiente forma, con un máximo de 15 puntos:

- Se valorará con un máximo de 5 puntos, la experiencia profesional y/o formación de la persona asignada como responsable del contrato en la gestión efectiva de comunicación corporativa, así como en situaciones de crisis o potenciales crisis, inesperadas ajenas o propias de la entidad contratante (estrategia, redacción de publicaciones, gestión de publicaciones promocionadas y resto de funciones detalladas). Se valorará 1 punto por programa de formación en crisis y por contrato similar con una duración mínima de 9 meses, hasta un máximo de cinco puntos.
- Se valorará con un máximo de 5 puntos la experiencia profesional en puestos similares, es decir, en gestión de gabinetes de prensa y comunicación para empresas o entidades públicas del resto de personal adscrito al contrato. Se puntuará con un punto por cada contrato gestionado durante al menos un año, con un máximo de cinco puntos.
- Se valorará con un máximo de 3 puntos la experiencia profesional del resto del personal adscrito al contrato en publicaciones realizadas para medios de comunicación de tirada nacional, de al menos diez publicaciones realizadas. Se puntuará con un punto por cada 10 publicaciones realizadas en un año por cada persona, con un máximo de tres puntos.
- Se valorará con un máximo de 2 puntos la experiencia profesional del servicio técnico del Gabinete de Prensa en la gestión efectiva de comunicación en plataformas de redes sociales (estrategia, redacción de publicaciones, gestión de publicaciones promocionadas...) para empresas o entidades. Se puntuará con un punto por cada año de experiencia de cada persona, con un máximo de dos puntos.

Se designará nominalmente a las personas que se corresponden con los medios personales indicados.

El cálculo de la puntuación de las ofertas relativas al número de personas que superen a lo establecido en el pliego con titulación y categorías profesionales exigidas, con un máximo de 5 puntos, se realizará de la siguiente forma:

- Servicio Técnico Gabinete de prensa: 1,5 puntos por cada persona adicional a lo exigido; con un máximo de 2 personas.

- Press Clipping y Gestión RRSS: 1 punto por cada persona adicional a lo exigido; con un máximo de 2 personas.

El cálculo de la puntuación de las ofertas relativas a la formación en idiomas del personal adscrito al contrato, con un máximo de 10 puntos se valorará de la siguiente forma:

- Nivel de inglés superior a B2 (máximo 3 puntos): puntuándose el mayor nivel de la siguiente forma por cada persona adscrita al contrato con un máximo de 3 puntos: nivel C1: 1,5 puntos y nivel C2, 3 puntos.
- Idiomas adicionales (1 punto) valorándose como mínimo el nivel B2: 0,5 puntos por idioma adicional de cada persona adscrita al contrato con un máximo de 1 punto.
- Lenguas cooficiales de España. (máximo 6 puntos)
 - Se puntuará con 2 puntos acreditar el conocimiento de una lengua cooficial adicional al castellano y/o español por parte de una o más personas adscritas al contrato.
 - Se puntuará con 4 puntos acreditar el conocimiento de dos lenguas cooficiales adicional al castellano y/o español.
 - Se puntuará con 6 puntos acreditar el conocimiento de tres o más lenguas cooficiales adicional al castellano y/o español.

La elección de las fórmulas establecidas para el cálculo de la puntuación se justifica en el carácter proporcional de las mismas y en que se evitan distorsiones en la ponderación.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

Cuando se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, tomando para ello la oferta económica de cada lote, la Mesa deberá requerir al licitador, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes para cada uno de los lotes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1-K$

**Media de los coeficientes de baja, MB:* es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B1 y B2, siendo $B1 > B2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B2 < 0,25$ o bien $B2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B1 > B2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B1, B2 Y B3, se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible

rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anormalidad o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

Una vez aceptada, en su caso, la proposición incurso en presunción de anormalidad, si el licitador que haya obtenido la mejor puntuación en cada lote estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa procederá a comprobar en el mismo que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, clasificación exigidas y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- **Garantía definitiva/complementaria:** El licitador deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del precio precio final ofertado, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incurso la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

- **Capacidad de obrar.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.4 apartado a) LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la capacidad de obrar se acreditará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que la Mesa procederá a comprobar. Si se considerase por la

Mesa de Contratación que con ello se viera limitada la concurrencia, se podrá permitir que, si se tratara de persona jurídica, la capacidad de obrar se acredite mediante escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible la inscripción, mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, mediante fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

- **Representación.-** En caso de no estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público los actos relativos a la extensión de las facultades del representante o apoderado firmante de la oferta y la declaración, con capacidad para actuar en nombre de la empresa y obligarla contractualmente, deberá aportarse escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.
- **Solvencia:**
 - a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Para ello, se aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario con las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 - b. Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditarse la realización de, al menos, un servicio o trabajo de similar envergadura en los últimos tres años cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto de licitación.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica que deberá acreditar serán las recogidas en el apartado de concreción de las condiciones de solvencia.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá haber presentado dentro del Sobre nº1 una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos recogida en el modelo del Anexo III. Asimismo deberá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar. También presentará el compromiso por escrito de dichas entidades. En caso de recurrir a otras entidades en lo que respecta a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad será solidaria entre el licitador y la otra entidad.

Sin embargo, determinadas partes o trabajos incluidos en el contrato, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de oferta presentada por una UTE, por un participante en la misma. Estos trabajos son:

- Las relativas al servicio de coordinación toda vez que, entre otras actividades, será el interlocutor frente a SEPES canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- **Concreción de las condiciones de solvencia**

Se exige a los licitadores, como requisito adicional de solvencia, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales:

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Coordinador	Titulación universitaria superior o de grado medio complementada con experiencia profesional y/o formación específica para el desempeño de su puesto	Mínimo 3 años
Técnico Gabinete de prensa	Titulación universitaria superior o de grado medio complementada con experiencia profesional y/o formación específica para el desempeño de su puesto	Mínimo 3 años
Press Clipping y Gestión RRSS	Titulación universitaria superior o de grado medio complementada con experiencia profesional y/o formación específica para el desempeño de su puesto	Mínimo 1 año
Fotografía/edición	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato o ciclo formativo de grado superior, complementada con formación específica para el desempeño de su puesto de trabajo	Mínimo 1 año

La acreditación de los perfiles relacionados se realizará mediante la presentación de los CV correspondientes que incluirán:

- Perfil/Categoría
- Nombre y apellidos
- Titulación/es académicas
- Documentación acreditativa de la formación exigida
- Experiencia requerida según perfil. Se debe incluir la siguiente información:
 - Nombre de la organización

- Perfil en la empresa
- Fecha de inicio y finalización del contrato

En caso de vacantes por enfermedad, vacaciones o cualquier otro motivo, se deberá sustituir al personal adscrito por un perfil igual o superior al presentado durante la licitación, debiendo el mismo por lo menos reunir todos los requisitos ofertados, así como todos aquellos que hayan sido objeto de valoración. A tal fin, se presentará la correspondiente notificación al órgano de contratación, a través del responsable del contrato, que deberá autorizar previa y expresamente la sustitución.

- **En el caso de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas**, testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.
- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
- **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros:

- *Licitadores extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*
 - a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)
 - b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)
- *Restantes licitadores extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)

- b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de SEPES, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato, pudiendo, alternativamente, declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante. Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos Diarios el resultado de la adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación.

CLÁUSULA 9ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES que en todo caso será dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7ª y en el plazo establecido en la misma.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO

El plazo de duración del contrato será de 1 AÑO a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Para este contrato no se fijan los siguientes plazos parciales

Se podrá prorrogar por un año más, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dos años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación de manera expresa y será obligatoria para el empresario y se realizará en las mismas condiciones técnicas, jurídicas y económicas que las previstas para el periodo inicial. Se comunicará al contratista con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al Contratista el Responsable del Contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito. En concreto el Servicio comprenderá como mínimo las tareas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquier otra que se le exija durante la vigencia del contrato.

SEPES se reserva el derecho de pedir todo tipo de aclaraciones, correcciones o adiciones al Servicio que vengan exigidas por la conformidad del mismo, a lo preceptuado en la Cláusula 2ª de este Pliego y, en general, a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y, en general, las que guarden relación con la ejecución del Servicio, comprendidas las responsabilidades a terceros.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución que la empresa contratista garantizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, un uso no sexista e inclusivo de todo tipo de lenguaje en los documentos y soportes que se elaboren directamente o a través de terceras partes.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 11ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SEPES del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SEPES.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada por el Órgano de Contratación de SEPES, con carácter previo, a prestar sus servicios en las dependencias de SEPES. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

SEPES no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista. El personal de la empresa contratista no necesitará tener acceso a las aplicaciones informáticas de SEPES para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

5. Determinadas partes o trabajos incluidos en el contrato, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de oferta presentada por una UTE, por un participante de la misma. Estos trabajos son los relativos al Coordinador de servicios que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SEPES, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SEPES, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEPES, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SEPES acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

Si SEPES resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a SEPES por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

CLÁUSULA 12ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

2. Suspensión del contrato

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a).

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

3. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- FORMA DE PAGO

El importe del contrato se abonará, previa presentación de factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por SEPES. La forma de pago será la siguiente:

Los pagos se efectuarán por periodos de meses vencidos por los servicios realizados con un importe equivalente al precio de adjudicación entre doce mensualidades, previa certificación de conformidad por los servicios recibidos. En las facturas que se presenten al cobro, se deberá repercutir como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando así proceda. Las referencias al IVA

deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que estas figuras impositivas rijan.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de SEPES en el plazo de treinta días desde la finalización de cada periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

CLÁUSULA 14ª.- PENALIDADES

Para asegurar el cumplimiento de este contrato se establecen las siguientes penalidades:

- Si el Contratista quisiera realizar cambios respecto al personal que adscribió al contrato, deberá solicitarlo por escrito y requerirá la aprobación expresa de SEPES, que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características de su oferta. En el caso de que SEPES acceda a la solicitud del contratista, se impondrá automáticamente la penalidad en un importe del 2,5 % del precio del contrato. Se exceptúan los supuestos de fallecimiento, incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo, acogimiento o adopción de menores de 6 años o paternidad y de excedencia por cuidado de familiar dependiente según legislación vigente.
- De acuerdo a la obligación establecida en el art. 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5 por ciento del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos parciales.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEPES, originados por la demora del Contratista. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste

deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 15ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- v. Que la cesión se formalice en escritura pública.
- vi. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

Siguiendo lo dispuesto en art. 217.1 de la LCSP sobre el cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas o suministradores, el contratista deberá remitir, a requerimiento de SEPES, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores contratados junto con aquellas condiciones de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. De igual forma y previa solicitud de SEPES, el contratista debe aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

SEPES procederá a la retención provisional de la garantía definitiva cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo establecido. La garantía no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la LCSP para la devolución y cancelación de la misma.

CLÁUSULA 16ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP.

Además, se considerarán obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP, las establecidas en la Cláusula 10ª de este Pliego y las establecidas en la cláusula 15ª sobre comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato .

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá, además, indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 17ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrir las, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 18ª.- PRERROGATIVAS DE SEPES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 19ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

CLÁUSULA 20ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 21ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA Y CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por
IVAN FERNÁNDEZ PRADA

Fecha: 2023.02.16
12:17:59 +01'00'
Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2022.003.20314

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por
GASPAR ECHEVERRÍA SUMMERS

Fecha: 2023.02.16
21:36:29 +01'00'
Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2022.003.20314

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (11 de octubre de 1999)
EL DIRECTOR GENERAL

Firmado digitalmente por
FIDEL VÁZQUEZ ALARCÓN

Fecha:
2023.02.16
22:08:00 +01'00'

ANEXO N° I

MODELO DE CONTRATO

DE UNA PARTE,

DON/DOÑA..... en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como, en ejercicio de las facultades

Y DE OTRA,

DON/DOÑA, Documento Nacional de Identidad nº, en nombre y representación de, CIF, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Don/Doña, el día, inscrita en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de Don/Doña el día número de protocolo, inscrito en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado N° no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor depor el importe máximo de €, IVA excluido, (importe de IVA:), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de ...

SEGUNDA.- El precio del contrato es de € IVA excluido (importe de IVA:) El contratista está obligado al cumplimiento de los compromisos recogidos en su oferta.

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de.....

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de € con fecha y por la Entidad

QUINTA.- El régimen de penalidades es el establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO



ANEXO N° II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO Nº III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

"Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº (en nombre y representación de.....) con CIF y con domicilio en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los servicios, declara en nombre de(propio o de la Empresa a quien represente) con CIF lo siguiente:

- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación

-Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la debida representación para la presentación de esta declaración responsable y de la oferta

- Que el licitador cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas, que cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad, y que cuenta con los medios personales para la ejecución del contrato que se exigen para la adjudicación

-Que el licitador declara que las circunstancias reflejadas la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación

- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo el licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP y, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

- Que, en caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, manifiesta que existe el compromiso por escrito de dichas empresas para disponer de los recursos necesarios, y que las empresas con las que se integra dicha solvencia son las siguientes:.....

- Que, en caso de concurrir agrupados varios empresarios en una Unión temporal, todas las manifestaciones recogidas en esta declaración responsable se refieren a todas las empresas participantes, que todas ellas se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que las empresas participantes y sus porcentajes de participación son los siguientes:

La empresa..... %

La empresa..... %

...

- Que, en caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, declara que las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación son las siguientes:

- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

La declaración responsable presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

ANEXO Nº IV

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº..... (en nombre y representación de.....) con CIF y domicilio en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los servicios de, se compromete en nombre de(propio o de la Empresa a quien represente), Con CIF..... a tomar a su cargo la ejecución de los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el siguiente:

- PRECIO TOTAL de.....€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA EXCLUIDO. (Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda.....) (*)

Y las siguientes mejoras:

- Incremento de la experiencia de la empresa en contratos similares de Gabinete de prensa llevados a cabo en los últimos 3 años con valor igual o superior al 100% del presupuesto de licitación

NO

SI. El número de contratos similares de Gabinete de prensa llevados a cabo en los últimos 3 años por la empresa con valor igual o superior al 100% del presupuesto de licitación es de

- Tenencia de oficinas propias adicionales a la sede social ubicadas en diferente Comunidad Autónoma

NO

SI. El número de oficinas propias adicionales a la sede social ubicadas en diferente Comunidad Autónoma es de

- Incremento de la experiencia profesional y/o formación de la persona asignada como responsable del contrato en la gestión efectiva de comunicación corporativa, así como en situaciones de crisis o potenciales crisis, inesperadas ajenas o propias de la entidad contratante (estrategia, redacción de publicaciones, gestión de publicaciones promocionadas y resto de funciones detalladas)

NO

SI. La persona designada como responsable D./D^a. cuenta con(indicar el número) programas de formación en crisis y experiencia en (indicar el número) contratos similares con una duración mínima de 9 meses

- Incremento de la experiencia profesional en gestión de gabinetes de prensa y comunicación para empresas o entidades públicas del resto de personal adscrito al contrato.

NO

SI. La persona adscrita al contrato D./D^a. ha gestionado(indicar el número) gabinetes de prensa y comunicación para empresas o entidades públicas

- Incremento de la experiencia profesional en publicaciones realizadas para medios de comunicación de tirada nacional del resto de personal adscrito al contrato.

NO

SI. La persona adscrita al contrato D./D^a. ha realizado(indicar el número) publicaciones para medios de comunicación de tirada nacional

- Incremento de la experiencia profesional del servicio técnico del Gabinete de Prensa en la gestión efectiva de comunicación en plataformas de redes sociales (estrategia, redacción de publicaciones, gestión de publicaciones promocionadas...) para empresas o entidades

NO

SI. La persona del servicio técnico D./D^a. cuenta con años de experiencia en la gestión efectiva de comunicación en plataformas de redes sociales (estrategia, redacción de publicaciones, gestión de publicaciones promocionadas...) para empresas o entidades

- Aumento en el número de personas que superen lo establecido en el pliego con titulación y categorías profesionales exigidas en las siguientes áreas:

- SERVICIO TÉCNICO GABINETE DE PRENSA

NO

SI. Con (indicar el número) personas adicionales o lo exigido

-PRESS CLIPPING Y GESTIÓN DE RRSS

NO

SI. Con (indicar el número) personas adicionales o lo exigido

-Formación en idiomas del personal adscrito al contrato:

-NIVEL INGLÉS SUPERIOR A B2

NO

SI. Con (indicar el número) personas con nivel C1

Con (indicar el número) personas con nivel C2

- IDIOMAS ADICIONALES CON NIVEL MÍNIMO B2

NO

SI. Con (indicar el número) personas con idioma adicional con nivel MÍNIMO B2

-LENGUAS COOFICIALES DE ESPAÑA

NO

SI. Con una o más personas adscritas al contrato con conocimiento de (indicar el número) lenguas cooficiales adicionales al castellano y/o español

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN GABINETE DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

1 Plan de acción

La empresa adjudicataria deberá elaborar, bajo las directrices previamente acordadas con la Dirección comercial y de Comunicación de SEPES, una propuesta de acción global de comunicación, que sirva como guía para mejorar la difusión y entendimiento del trabajo que realiza la Entidad.

La propuesta de acción deberá basarse en la hoja de ruta explicada por la Dirección Comercial y de Comunicación e incluir el material y pasos a seguir para, primero, identificar los mensajes y propuestas a comunicar; segundo, reconocer y conocer al diferente público que va a ser transmitido (empleados, administraciones públicas, sector privado y medios de comunicación) y, tercero, elaborar las fórmulas más eficaces de difusión (soporte, tono, periodicidad, etc.). El plan de acción también recogerá un protocolo para la gestión y prevención de crisis comunicativas y de imagen de SEPES.

Además, la empresa adjudicataria propondrá un calendario (anual, trimestral, mensual y semanal), donde se definirá un programa base de generación de contenidos, que incluirá hitos de comunicación en función de los acontecimientos que vayan produciéndose en las diferentes áreas de actividad de SEPES, como pueden ser avances relevantes en actuaciones, acuerdos comerciales con sector privado y administraciones, incluyendo también sinergias y propuestas con Mitma.

2 Comunicados y contenidos

La empresa adjudicataria deberá, entre otras actividades, redactar y enviar dossiers, comunicados y notas de prensa, convocatorias a medios de comunicación, así como el contenido de la web corporativa y los diferentes perfiles profesionales de la entidad en Redes Sociales.

Puntualmente, SEPES podrá solicitar la traducción de algún contenido relacionado con su actividad a, al menos, inglés. Los textos traducidos, no más de tres al año, deberán ser fieles a los originales. Por ello se exige que al menos una de las personas adscritas al contrato acredite nivel de inglés igual o superior al B2. La empresa adjudicataria dará soporte al área de Comunicación con propuestas de contenidos, que mantengan una identidad común en sintonía y calidad con el mensaje comunicativo.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo todas las tareas necesarias para optimizar su difusión, con el objetivo de maximizar su repercusión, a través de su publicación en los medios de comunicación adecuados para cada acción y en redes sociales.

3. Redes sociales

En la línea comunicativa diseñada, y bajo la supervisión de la Dirección Comercial y de Comunicación, la empresa adjudicataria se encargará de la gestión de los perfiles corporativos de SEPES en las redes sociales preseleccionadas, bien con contenido escrito o audiovisual. SEPES facilitará el contenido audiovisual, creativities, infografías de que disponga, que la agencia podrá proponer adaptar para adecuarlo a la red social, al destinatario o para su mejorar su calidad.

La empresa adjudicataria será responsable de la dinamización, generación de flujos de información y comunicación con los usuarios, realizará la escucha activa y propondrá los planes de gestión de crisis, además de elaborar periódicamente propuestas de mejoras.

4. Atención a los medios de comunicación

La empresa adjudicataria deberá atender las demandas de periodistas y medios que soliciten cualquier tipo de información o requerimiento, tales como peticiones de material (media kit), concertar entrevistas, contactar con personas de referencia en SEPES, información sobre proyectos, enviar fotografías, dossieres informativos, archivos de audio y/o videos si se dispusiesen de ello, etc. Además, deberá ser proactiva proponiendo temas a los diferentes medios que ayuden a una mayor y mejor visibilización de lo que es SEPES y su actividad.

Toda petición de información por parte de los medios deberá poderse coordinar a través de la empresa adjudicataria, manteniendo comunicación constante y eficaz con el equipo de comunicación interno de SEPES.

Las notas de prensa se elaborarán y difundirán en función de la actividad principal de SEPES, que tendrán difusión asimismo en RRSS. En caso de entrevistas, se estima una periodicidad no mayor de una cada mes.

La empresa adjudicataria mantendrá al día los documentos de previsibles/potenciales preguntas y respuestas de los medios de comunicación y elaborará nuevas versiones para cada nueva actividad, proyecto, iniciativa o noticia que las requiera.

5. Seguimiento de medios (Clipping)

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de seguimiento y análisis de la información de interés para SEPES, publicada en prensa nacional, económica, regional y especializada (digital e impresa), plataformas digitales (portales de noticias, blogs, etc.).

El servicio incluirá la elaboración y envío de un boletín diario de prensa, de lunes a viernes, a la lista de personas designadas, en el formato definido por SEPES, antes de las 9.00 horas de la mañana. Cada lunes se entregarán los boletines de prensa del

sábado y domingo. Los boletines de prensa de días festivos se entregarán el siguiente día hábil.

En el caso del seguimiento en redes sociales el reporte del seguimiento será semanal o quincenal en periodos de baja intensidad informativa.

El boletín recogerá el listado de los impactos registrados, asociados a los enlaces de las noticias o, en su caso, captura de noticias en formato papel, con la siguiente presentación:

- Nombre del medio de comunicación
- Titular de la noticia
- Cobertura geográfica
- Tipo de medio
- Fecha de publicación
- Links o etiquetas vinculados a la noticia.

Además, dispondrá de un sistema de alertas durante todo el día, con las noticias que se vayan generando tanto en prensa escrita, medios digitales, radios, televisiones y redes, a efectos de garantizar la inmediatez en el conocimiento de todas las noticias que afectan a SEPES.

La empresa adjudicataria deberá facilitar dicha información calendarizada, para poder realizar búsquedas en las noticias publicadas sobre SEPES, con la posibilidad de realizar resúmenes de prensa personalizados por zonas, temas o medios y en diferentes formatos. Además de poder exportar el resultado de las búsquedas, para su análisis estadístico (cuantitativo y cualitativo).

La empresa adjudicataria garantizará que dispone de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, conforme a la Ley de Propiedad Intelectual, precisos para la realización del servicio de seguimiento de noticias. Cualquier tipo de derecho o copyright derivado del suministro de información, será responsabilidad de la empresa adjudicataria.

6. Actualidad informativa

La empresa adjudicataria hará un seguimiento de la actualidad informativa de los temas relacionados con SEPES y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como del sector inmobiliario en general, con especial énfasis en el mercado residencial e industrial/logístico, con el objetivo de encontrar oportunidades informativas para la institución (opiniones de directivos, declaraciones, artículos de opinión, etc.).

7 Cobertura eventos

La empresa adjudicataria asesorará y colaborará en la selección y organización de eventos informativos donde pueda estar presente SEPES, ya sea como invitado, ponente o promotor del mismo.

La empresa adjudicataria garantizará la cobertura informativa y gráfica de los actos de comunicación, entrevistas o encuentros que la entidad solicite, para su difusión a través de distintos canales, hasta un máximo de 30 coberturas al año.

Los eventos o presentaciones a dar soporte comunicativo podrán tener lugar en todo el territorio español. Los desplazamientos del equipo de comunicación necesario para la cobertura correrán a cargo de la empresa adjudicataria, estableciendo un máximo de 12 eventos con cobertura mediática fuera de Madrid priorizando la ida y vuelta en el día.

8 Documentos especializados

La empresa adjudicataria, en colaboración con la Dirección Comercial y de Comunicación de SEPES, ayudará en la elaboración de documentos de relevancia informativa como pueden ser el informe anual corporativo, memoria GRI, etc., que podrán incluir material multimedia – fotografías, audios y vídeos –, con la información corporativa, tanto en formato online como offline (en castellano, y cuando sea necesario, en otro idioma o lengua oficial). La participación de la empresa adjudicataria en estos proyectos será de las horas contratadas para el contrato de comunicación y su labor será siempre de apoyo y complemento, sin superar la redacción de 20 páginas o edición, corrección de 40 páginas de documentos Word o Power Point.

9 Evaluación de resultados

La empresa adjudicataria elaborará y presentará resúmenes o informes periódicos de todas las acciones con los medios y su impacto, oportunamente cuantificado y detallado.

Los informes incluirán siempre un análisis de la repercusión mediática y en redes sociales, una valoración propia de esta actuación, incluyendo las cosas a mejorar y una propuesta de solución para esa actuación y futuras.

La fórmula de medir los resultados del cumplimiento de los objetivos por parte de la empresa adjudicataria será consensuada previamente por la empresa contratadora y la adjudicataria.

También se agendará un protocolo de seguimiento del plan de acción anual, por si fuese necesario modificar y/o ampliar en función de novedades internas de la compañía o externas.

2.- PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato el personal designado nominalmente en la documentación presentada para acreditar la solvencia técnica o profesional y procurará que el equipo de trabajo esté formado por las mismas personas durante toda la duración del contrato, salvo las siguientes circunstancias excepcionales que obliguen a la sustitución de alguno de sus componentes: fallecimiento, incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo, acogimiento o adopción de menores de 6 años o paternidad.

En estos supuestos el contratista deberá comunicarlo por escrito a SEPES tan pronto como tenga conocimiento y deberá proponer por escrito personal alternativo en el plazo máximo de 15 días desde dicha comunicación. La aceptación del nuevo personal propuesto requerirá la aprobación expresa por parte de SEPES, que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características del personal inicialmente adscrito al contrato.

Con independencia de los supuestos excepcionales mencionados anteriormente, si quisiera realizar cambios el Contratista respecto al personal designado, deberá solicitarlo por escrito con un plazo de antelación de, al menos, 15 días. La salida del personal inicialmente designado y la entrada del nuevo personal requerirán la aprobación expresa por parte de SEPES, que se podrá negar a autorizar los cambios si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características del personal inicialmente adscrito al contrato.

SEPES podrá exigir la sustitución de alguno o de todos los miembros del equipo cuando no cumpla correctamente con sus funciones y ello suponga un menoscabo para el normal desarrollo del servicio, sin perjuicio de que la organización del trabajo en el ámbito laboral y las actuaciones en materia disciplinaria sean competencia exclusiva de la empresa adjudicataria. La sustitución solicitada deberá ser indefectiblemente atendida por la empresa prestataria del servicio, que deberá proponer por escrito personal alternativo en el plazo máximo de 7 días desde la solicitud de sustitución por parte de SEPES, y requerirá la aprobación expresa de SEPES, que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características del personal inicialmente adscrito al contrato.

En todo caso los cambios en el personal adscrito a la ejecución del contrato no podrán suponer menoscabo en la calidad de los trabajos o de la prestación del servicio.

3.-RECURSOS MATERIALES

Para el cumplimiento de los servicios establecidos como objeto del presente pliego, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del contrato el equipamiento necesario para el desarrollo correcto de sus labores (equipos informáticos, conexión a

Internet, líneas telefónicas, acceso y gestión a través de plataformas concretas para el envío de boletines, clipping de prensa, envío y consulta de archivos y documentación interna, etc.; teléfonos móviles para contacto directo y todos aquellos recursos que faciliten el acceso y el traspaso de información); cámara fotográfica profesional y equipo de grabación profesional para la grabación, la edición, montaje necesario para realizar la cobertura gráfica de los eventos y actividades previstas.

En definitiva, el adjudicatario debe disponer de todo el equipamiento técnico requerido y necesario para el desarrollo de su labor consistente en la grabación, edición de vídeo y fotografía en alta calidad y formato profesional para cubrir las necesidades de SEPES.

4.- CONFIDENCIALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los trabajos realizados con ocasión del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados, ni de la documentación facilitada por SEPES. En este sentido, se obliga a las partes a mantener confidencialidad de toda la información relacionada con el contrato y a hacer que esta obligación sea respetada por todas las personas que participen en su ejecución.

EL REPOSABLE DEL CONTRATO
LA DIRECTORA COMERCIAL Y DE COMUNICACIÓN

Fecha:
2023.01.23
10:45:52
+01'00'



Aprobado
EL DIRECTOR GENERAL

Fecha:
2023.02.16
21:54:39
+01'00'

